

Notificación de Derechos a Todos Nuestros Suscriptores del Servicio de Cable Televisión

1. Para más información sobre los derechos y obligaciones de Liberty y el Suscriptor, favor referirse al **Contrato de Servicio Comercial**, el cual está disponible en nuestra página web <https://libertybusinesspr.com>.
2. Liberty no discriminará contra un suscriptor o solicitante por concepto de nacimiento, edad, raza, creencia, color, origen, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición social o ideas políticas o religiosas.
3. Liberty no suscribirá acuerdo con personas naturales o jurídicas que controlen o administren edificios de apartamentos o conglomerados horizontales de villas servidos por Liberty, que tenga el efecto de desalentar o menoscabar el derecho de cualquier inquilino u otro ocupante de usar o proveerse de equipo de antena común de edificio o de una antena individual.
4. A petición del suscriptor, Liberty deberá, libre de costo al suscriptor, reordenar (“scramble”) o bloquear completamente la programación visual o auditiva de cada canal que contenga programación obscena o indecente.
5. Liberty cumplirá con los derechos de privacidad de los suscriptores de acuerdo con la Sección 631 de la Ley de Comunicaciones de 1934, según enmendada. Por favor refiérase a nuestra *Política de privacidad del cliente*.
6. Conforme a los reglamentos emitidos por la *Federal Communications Commission* (en adelante, “FCC”), Liberty proveerá servicio de mantenimiento y reparación para convertidores que pertenezcan a Liberty, sin costo adicional, siempre y cuando la causa de la reparación o mantenimiento no sea la indebida utilización o abuso del equipo por parte del abonado. Los servicios de mantenimiento y reparación que requieran intervención por Liberty de cablería que esté ubicada dentro de la residencia del suscriptor o de otro equipo localizado en los predios de éste, y que no le pertenezca a Liberty, podrán ser cobrados por Liberty a su tarifa normal. Liberty comenzará a llevar a cabo gestiones para corregir cualquier problema en el servicio, en el día laborable siguiente a la notificación del problema. De ser necesario hacer una cita con el suscriptor para corregir el problema, se hará para una hora en específico, o como máximo, dentro de un período de cuatro horas laborables, en un día. Una vez pautada la cita, si Liberty no cumple con la misma dentro del período de cuatro (4) horas por causas atribuibles a Liberty, debe concederle un crédito al suscriptor de veinticinco dólares (\$25.00). Liberty no vendrá obligada a conceder el referido crédito cuando no haya cumplido con la cita por causas de fuerza mayor, fuera del control de Liberty.
7. La instalación del servicio de cable deberá estar disponible no más tarde de siete (7) días laborables a partir de la fecha en que se solicitó, si la instalación requiere una toma aérea o una toma soterrada que ya está instalada. Si la instalación requiere una toma que no está instalada, el plazo será de veinte (20) días laborables. En caso de incumplimiento por parte de Liberty con dichos términos, Liberty deberá concederle un crédito al suscriptor de \$25.00. Liberty no

vendrá obligada a conceder dicho crédito cuando no haya cumplido con estos términos por causas de fuerza mayor, fuera del control de Liberty.

8. Liberty le proveerá a cada suscriptor nuevo una copia de las tarifas actuales. De ocurrir un cambio en las tarifas, Liberty le notificará el mismo a todos los suscriptores afectados por lo menos treinta (30) días por adelantado. Cualquier cambio efectuado por Liberty en sus procedimientos de facturación, incluyendo cambios de ciclo, será comunicado por escrito a todos los suscriptores afectados, por lo menos treinta (30) días por adelantado. Ningún suscriptor será facturado por un servicio que no haya afirmativamente solicitado. Si Liberty requiere del nuevo suscriptor un depósito o fianza, Liberty pagará intereses anuales a razón del 3%.
9. En casos de desastres naturales tales como huracán, terremoto, inundaciones u otros actos similares, Liberty acreditará automáticamente según los récords de su Sistema el tiempo sin servicio, desde el día en el cual fue suspendido por causa de dicho evento hasta que sea restablecido el servicio, a razón de 1/30va parte de la factura mensual del suscriptor por cada día con cuatro (4) o más horas sin servicio. Para todos los demás casos, Liberty atenderá las solicitudes de créditos por tiempo sin servicio a través de las oficinas de Servicio al Cliente, o a solicitud por escrito a esos efectos, de acuerdo a los días particulares señalados por el suscriptor haber estado sin servicio. Luego del análisis correspondiente a tal solicitud y los récords del Sistema, Liberty concederá los créditos aplicables según los resultados del análisis a razón de 1/30va parte de la factura mensual del suscriptor por cada día con 4 o más horas sin servicio. El suscriptor deberá presentar cualquier solicitud de créditos por interrupción de servicios ante Liberty dentro de un término de 30 días contados a partir del comienzo de la interrupción al servicio. No obstante, el suscriptor tendrá la obligación de notificar a Liberty sobre la interrupción del servicio, ya sea vía comunicación telefónica o mediante visita a Liberty, dentro de un término de tres (3) días contados a partir de la fecha del comienzo de dicha interrupción para que se pueda conceder la solicitud.

Versión – junio 2018